



Número 2 - Fecha: 03/01/2001

I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Disposiciones Generales. Ordenes Forales

ORDEN FORAL 186/2000, de 21 de diciembre, de la Consejera de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo por la que se regulan las temporadas de rebajas.

Mediante Orden Foral de 11 de diciembre de 1996, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 153, de 18 de diciembre de 1996 se regularon las temporadas de rebajas en la Comunidad Foral de Navarra, en desarrollo de lo que a este respecto contempla La Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, en sus artículos 24 y 25, con carácter de legislación básica.

No obstante y habida cuenta que en el año 2001, los días 7 de enero y 15 de julio son domingo y ninguno de ellos es festivo autorizado para la apertura al público de los establecimientos comerciales, procede modificar dicha Orden Foral a este respecto.

Oídas las asociaciones de comerciantes, la Federación de asociaciones de comerciantes, las asociaciones de consumidores y usuarios y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Navarra.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.-La temporada invernal de rebajas se iniciará el día 8 de enero y finalizará el día 7 de marzo.

La temporada estival de rebajas se iniciará el día 16 de julio y finalizará el día 15 de septiembre.

Dentro de cada temporada, la duración del período de rebajas será como mínimo de una semana y como máximo de dos meses.

Las fechas de rebajas elegidas por cada comerciante deberán exhibirse en los establecimientos, de forma visible y legible por el consumidor desde el exterior.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para los años 2002 y sucesivos, y salvo que se dicte disposición en

contrario, continuará plenamente en vigor la Orden Foral de 11 de diciembre de 1996 del Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, por la que se regulan las temporadas de rebajas en la Comunidad Foral de Navarra, publicada en el BOLETIN OFICIAL de Navarra número 153, de 18 de diciembre de 1996.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.

Contra la presente Orden Foral cabe interponer Recurso de Alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Orden Foral se remitirá al BOLETIN OFICIAL de Navarra para su publicación y entrada en vigor.

Pamplona, veintiuno de diciembre de dos mil.-La Consejera de Industria, Comercio, Turismo y Trabajo, Nuria Iturriagagoitia Ripoll. --
-- A0011903 --

cfnavarra  **B.O.N.** **Sumario**